



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

| | | |
|--|---|---|
| | | No. de Folio 050230050012023509300005 |
| OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00008/23 | FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023 | |
| AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada: | | |
| KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5 GARCIA, GARCIA 66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81502900 | | |
| RFC ó CURP S&C951211TQ1 | VIGENCIA INICIAL 25 de Enero de 2023 | VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2024 |
| NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfhidrato de sodio en escamas 70%/HIDROGENOSULFURO DE SODIO- ESCAMAS 70-72% | NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 207683-19-0 | |
| CANTIDAD 288000 | UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo | |
| COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFHIDRATO DE SODIO 70% | FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001 | |
| PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) ARGENTINA (REPUBLICA) | NOMBRE DEL DESTINATARIO CDM GROUP S.A | |
| DOMICILIO DEL DESTINATARIO MANUEL SAVIO No. 26, PISO 5 DEP C BUENO AIRES, C.P. 1619 | USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES | |

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

QvmrC7WIEGlbl7m45fCwR8SB9b+OqmLrZ/Apetksptk4/84DxShF0Lv8L7LWO9auZieVdsGzCDk9
zzZ6vUAYrC4nKp7CszzRdexllI69i5RsIZCl6Qx3UjYfBNqafZl8SpBXCZnjesH+qgl8z7eN7eF
G4TsEjh6wh8ZjYlqc6B+2KCMiiksea/dmv8QQFSJpjBEKvF0+9nxuL9F3GHNoLEdG2v0YXv+cdj
OsWP/H9FT63LraJUcGg+Y9ZWvjeVqX+GB0zfjh7rQ4GGk9JqCE3krDJfPvcFd4gd9d6KQ6vUUkjh
EDOvjlYcoi82TagituhgzgihFkvTOCUhMvGgg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

050230050012023509300005 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 25/01/2023 11:08:45 S&C951211TQ1 KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV/Cd. de Mexico - Materiales Peligrosos/MARBL74012315JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ(ACEPTADA) Díctamen para la autorización de la solicitud. |

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.